



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No.05001-31-03- 013-2014-01168 -00
Demandante	MIRNA ROCIO YABUR ESPITIA
Demandado	ROLANDO ANDRES YABUR HIDALGO
Asunto	Requiere avalúo
Auto S	2927V (2113) 3

No se accede a la solicitud de fijar fecha de remate allegada por el apoderado de la parte demandante, lo anterior teniendo en cuenta que no se cumple con uno de los presupuestos del Art 448 del C.G.P., esto es, que el bien objeto de medidas no se encuentra debidamente avaluado, razón por la cual se requiere a la parte interesada para que se sirva allegar avalúo en los términos del Art 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 03

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8beca361168642d4a8e4e1ad5d9f785a51668947dbd18cea3fcec50f9bbf8055**

Documento generado en 29/11/2021 12:18:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>